



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)**

**ARTÍCULO 7, FRACCIÓN X
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAIPG)**

X.- RESULTADOS DE AUDITORÍAS.

Información relativa a los resultados de auditoría del OIC en CICESE.

I.-El número y tipo de auditorías a realizar en el tercer trimestre 2010, de acuerdo al siguiente cuadro:

AUDITORIA	NUMERO DE REVISIONES
AUDITORÍAS	<u>1</u>
REVISIONES DE CONTROL	<u>2</u>
AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO	<u>1</u>
<u>TOTAL</u>	<u>4</u>

II.-Durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre 2010, se realizaron un total de 2 Auditorías y 2 Revisión de Control por parte del Órgano Interno de Control a la operación del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE).

Rubro	Descripción	Número de revisiones efectuadas	Número de observaciones y/o Acciones de Mejora
700	Proyectos Externos	1	4
500	Seguimientos de Observaciones	1	0
341	Pasivos	1	1
500	Seguimiento acciones mejora	1	0
TOTAL		4	5



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)

**ARTÍCULO 7, FRACCIÓN X
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAI PG)**

III.- Seguimiento de los resultados de Auditoría al segundo trimestre 2010, conforme al siguiente formato:

SALDO INICIAL	DETERMINADAS	ATENDIDAS	SALDO FINAL
9	5	5 AUDITORÍA	9

REV	OBS/ACC	TRIM	OBSERVACIÓN/ ACCIÓN MEJORA	SOLVENTADA AL 3/TRIM/2010
REVISIONES DE AUDITORÍA				
3	01	2/10	<p>BECAS</p> <p>De la revisión documental a las becas otorgadas por el ejercicio 2009 se observan incumplimientos de los requisitos específicos para los diferentes tipos de becas:</p> <p>1.- Becas para estudio de doctorado, becas para estudio de maestría y becas para entrenamiento técnico.</p> <p>a) De las 135 becas otorgadas para maestría, doctorado y entrenamiento técnico 83 no cumplen con el requisito del documento formal denominado carta avalada por el asesor para el caso de maestría y doctorado y por el investigador para entrenamiento técnico que compruebe el monto acumulado de los ingresos del solicitante, así mismo para entrenamiento técnico no se deja evidencia documental donde se refleje el análisis de la solicitud por el consejo interno o por el consejo de las direcciones de apoyo.</p> <p>b).- De las 83 becas de maestría, doctorado y entrenamiento técnico de Nuevo ingreso 14 no cumplen con el documento denominado certificado de buena salud como lo establece el numeral 9 fracción IV políticas del procedimiento No. 03 solicitud y pago de becas de estudiantes.</p>	<p>El Dr. David Hilario Covarrubias Rosales Director de Estudios de Posgrado solicito por medio de escrito DEP10-E-018 de fecha 16 de agosto de 2010 al Ing. René Salas Quiros Director Administrativo solicitando corregir el procedimiento 3 denominado solicitud y pago de becas a estudiantes en lo referente a que los estudiantes pueden tener varias solicitudes de becas mientras no rebasen el monto máximo permitido tal como lo establece el marco operativo, asimismo por medio del escrito DEP10-E-019 le solicita al Ing. Horacio Sánchez Mendoza Jefe del departamento de Informática elimine del portal interno de la pagina web de cicese toda la información referente a becas para estudiantes en virtud de ser documentos caducos; por lo que el Ing Horacio Sánchez por medio de memorándum DI-17-2010 de fecha 01 de septiembre de 2010 le responde que ya fueron realizados los cambios que les indican en el Portal. Por otra parte el Dr./ Covarrubias le solicita a los miembros del Consejo Técnico Consultivo de CICESE la autorización para eliminar del Marco Operativo de becas el requisito de la carta avalada por el asesor o director que compruebe el monto acumulado de los ingresos del solicitante; recibiendo respuesta por parte del Director</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)

**ARTÍCULO 7, FRACCIÓN X
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAI PG)**

			<p>3.- Se observa que existen 22 becas tramitadas por la Dirección de Estudios de Posgrado que no se encuentran debidamente validadas y analizadas por el Consejo de programa de posgrado CPP, toda vez que no se localizo el acta formal del consejo correspondiente en su expediente unitario, sin embargo en su expediente aparecen copia de correos electrónicos de recomendación firmados con Visto Bueno del Director de Estudios de Posgrado.</p> <p>Recomendaciones .</p> <p>Correctiva: En su caso la debida adecuación de la Normatividad específica para cada tipo de becas con el Marco Operativo para el programa de becas que se otorgan a través de la Dirección de Estudios de Posgrado; así mismo revisar los requisitos de dicho Marco operativo en lo que se refiere al monto acumulado de los ingresos del solicitante y del análisis de la solicitud por el consejo interno o por el consejo de las direcciones de apoyo.</p> <p>Preventiva: En lo sucesivo se requiere del estricto apego a la Normatividad establecida en el Marco operativo para el programa de becas que se otorgan a través de la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP) y del Reglamento de Estudios de posgrado</p>	<p>General Dr. Federico Graef Ziehl por medio del oficio DGM/2010-0175 en el cual le transcribe la respuesta del Comité Técnico Consultivo a su solicitud en el acuerdo No. 04/26-08-2010.</p> <p>Avance 100%</p>
3	02	2/10	<p>BECAS</p> <p>Falta de validación en las solicitudes de beca clase por parte del Departamento de Tesorería.</p> <p>De la revisión a las solicitudes de beca clase, aprobadas por el departamento de servicios escolares se observa que no se deja evidencia en las solicitudes en el espacio de firmas y controles internos la validación del departamento</p>	<p>Por medio del memorándum de fecha 5 de agosto de 2010 turnado al OIC por la Jefe del departamento de Servicios escolares M en C Dolores Sarracino Ramírez nos anexa copia de las solicitudes de beca clase con las firmas correspondientes atendiendo la recomendación correctiva, asimismo por medio de las nuevas solicitudes de beca clase del</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)

**ARTÍCULO 7, FRACCIÓN X
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAIPIG)**

			<p>de Tesorería, incumpliendo con la fracción VII numeral 10 del procedimiento solicitud de beca clase y ayudantía No. 4 que a la letra dice: "Impresión de solicitudes de beca clase y ayudantía pendientes de autorizar por el departamento de servicios escolares , para la tarea de recabar las firmas correspondientes por parte de las secretarías del posgrado".</p> <p>Por otra parte de la muestra seleccionada se detectaron 3 pagos realizados fuera de los sistemas autorizados, con memos internos firmados por el director de Estudios de posgrado.</p> <p>Recomendaciones .</p> <p>Correctiva: Recabar a la brevedad las firmas faltantes en las solicitudes de beca clase.</p> <p>Preventiva: En lo sucesivo se requiere del estricto apego a la Normatividad establecida en el Marco operativo de becas de la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP), Reglamento de Estudios de posgrado y a los procedimientos internos.</p>	<p>segundo trimestre de 2010 se verifico el correcto apego a la normatividad vigente como es el Marco operativo de becas de Estudios de posgrado, reglamento de estudios de posgrado por lo que se atendió la recomendación preventiva.</p> <p>Avance 100%</p>
4	01	2/10	<p>Incumplimiento a la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos.</p> <p>Derivado de la revisión a los 43 contratos celebrados por la entidad de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Sueldos por el ejercicio 2009 se observo lo siguiente: Numeral 6.1 Fracción IV ningún expediente cuenta con la manifestación bajo protesta de decir verdad que el prestador de los servicios no se encuentra inhabilitado y no desempeña un empleo en la misma y/o distinta entidad. Numeral 7.1 Se cubrió al prestador de</p>	<p>Por medio del oficio CD-106-2010 de fecha 03 de agosto de 2001 el Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo C. Mario Alonso García Gómez nos anexa el contrato original número 2009-MON-H040-1 a nombre de Elisa María Rodríguez Cortés con vigencia del 14 al 30 de septiembre con el que se ampara el pago realizado al prestador del servicio, con fecha 13 de julio de 2010 la Subdirectora de Recursos Humanos turna la sugerencia de póliza al área de recursos financieros para reclasificar los registros por el importe de \$24,608.64 de honorarios que no correspondían atendiendo así la</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)

**ARTÍCULO 7, FRACCIÓN X
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAIPIG)**

		<p>Servicios Elisa María Rodríguez Cortes por medio de la póliza de diario 100973 del 31 de octubre de 2009 la cantidad de \$4,897.70 pesos (cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 70/100 m.n.), fuera del monto pactado en el contrato y del término del mismo, que era con fecha límite al 15 de septiembre de 2009, asimismo por medio de la póliza 121951 de fecha 31 de diciembre de 2009 se llevo a cabo un registro contable y presupuestal con el concepto de ajuste, sin haber erogado ningún recurso, por la cantidad de \$8,202.88 pesos (Ocho mil doscientos dos pesos 88/100 m.n.) a cada uno de los prestadores de servicios Mariscal Medina Jesús, Zúñiga Juárez José Carlos y Rosas Campos Axel Iram lo que hace que en la partida de honorarios parezca que a los prestadores se les hizo un pago fuera de contrato.</p> <p>Numeral 6.4 la Entidad no se abstuvo de celebrar un segundo contrato con los prestadores de servicios Padilla González Lizbette, Romero Sandoval María Elena, Rosas Campos Axel Iram y Mejía Aguiar Adriana como lo señala la norma.</p> <p>Numeral 8.2 Del total de 43 contratos celebrados por la entidad 37 fueron registrados en el sistema en forma extemporánea al rebasar la fecha límite de 30 días hábiles posteriores a su firma.</p> <p>Recomendaciones .</p> <p>Correctiva: Presentar la justificación del pago al prestador de los servicios Elisa María Rodríguez Cortes, Solicitar a Recursos Financieros se elabore la póliza para reclasificar los registros por la cantidad total de \$24,608.64 pesos, \$8202.88 pesos, a nombre de los prestadores de servicios Mariscal Medina Jesús, Zúñiga Juárez José Carlos y Rosas Campos Axel Iram.</p>	<p>recomendación correctiva. Por otra parte la Subdirectora de Recursos Humanos Lic. Maritza Elizabeth Chávez López le giro oficio no. DA/RH/03/1077-1/2010 de fecha 6 de agosto de 2010 al jefe de departamento de capacitación y desarrollo solicitándole apegarse al Manual de Recursos Humanos publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2010; específicamente en el título cuarto correspondiente a la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios y de analizar la necesidad de capacitar a su personal en la materia de honorarios así como también de evitar en lo posible solicitar pagos fuera del sistema de nomina de honorarios.</p> <p>Avance 100%</p>
--	--	--	--



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)

**ARTÍCULO 7, FRACCIÓN X
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAI PG)**

			<p>Preventiva: La Subdirectora de Recursos Humanos deberá girar instrucciones al Jefe de Departamento de Capacitación y Desarrollo encargado de los contratos de servicios profesionales de honorarios asimilables a sueldos de apegarse estrictamente al artículo 69 de la LFPRH y a la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos publicada en el D.O.F. el 11 de abril de 2006; así como analizar la necesidad de capacitar al personal en la materia.</p>	
4	02	2/10	<p>Diferencias en lo reportado en el formato 512 del SII</p> <p>Se verifico la información reportada en el formato 512 del Sistema Integral de Información por el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2009 correspondiente a lo ejercido en honorarios con las nóminas de honorarios asimilables a sueldos y las pólizas de diario por el periodo de enero a diciembre de 2009 observando diferencias en los meses de septiembre y noviembre de 2009 en septiembre la diferencia de menos por el importe de \$1956.65 pesos (Un mil novecientos cincuenta y seis pesos 85/100 m.n.) y en noviembre una diferencia de mas por el importe de \$2,422.40 pesos (Dos mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100 m.n.) lo que arroja una diferencia liquida de \$465.55 pesos (Cuatrocientos sesenta y cinco pesos 55/100 m.n.).</p> <p>Recomendaciones .</p> <p>Correctiva: Investigar a la brevedad las causas que originaron la diferencia y de ser necesario solicitar la autorización al Comité de Información para presentar otra versión del formato en los meses de septiembre y noviembre 2009.</p>	<p>Por medio de escrito no. DA/RH/1100/10 de fecha 13 de agosto de 2010 la C.P. Silvia María Moreno Blake Jefe del departamento de sueldos y compensaciones, nos informa que con fecha 12 de agosto de 2010 solicito autorización al comité de información para reenviar la información del SII de los meses de septiembre y noviembre de 2009 con cifras corregidas, el comité de información les autorizo el 13 de agosto de 2010 el reenvío, por lo que procedieron a subir la información nos anexan acusos de envío de información al comité y los formatos corregidos con lo cual se atendió la recomendación correctiva.</p> <p>La Subdirectora de Recursos Humanos Lic. Maritza Elizabeth Chávez López le giro oficio no. DA/RH/03/1077-1/2010 de fecha 6 de agosto de 2010 al jefe de departamento de capacitación y desarrollo solicitándole evitar en lo posible solicitar pagos fuera del sistema de nomina de honorarios y apegarse a la normatividad.</p> <p>Avance 100%</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)

ARTÍCULO 7, FRACCIÓN X
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAI PG)

			<p>Preventiva: La Subdirectora de Recursos Humanos deberá instruir a su personal de apegarse a la normatividad aplicable y al Jefe del departamento responsable de las contrataciones por honorarios asimilables a sueldos de evitar lo más posible el solicitar pagos fuera de sistema de nominas</p>	
1	02	2/10	<p>Incumplimiento a la mecánica de operación en Cadenas Productivas.</p> <p>De la revisión a la muestra de 178 documentos publicados por la entidad en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre de 2009 se observó: La falta de documentos originales que soportan la entrega de dinero correspondiente por un monto de \$48,487.33 (Cuarenta y Ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 33/100 m.n.); Diferencias de mas entre los montos publicados en cadenas productivas y montos efectivamente pagados a los proveedores en facturas en dólares por diferencias en tipo de cambio por la cantidad de \$ 23,646.47 (Veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis pesos 47/100 m.n.); Diferencias de menos entre los montos publicados en cadenas productivas y montos efectivamente pagados a los proveedores en facturas en dólares por diferencias en tipo de cambio por la cantidad de \$ 3,126.36 (Tres mil ciento veintiséis pesos 36/100 m.n. El operador incorporo al sistema de cadenas productivas 1 documento por la cantidad de \$19,415.00 (diez y nueve mil cuatrocientos quince pesos 00/100 el cual estaba exceptuado por tratarse de la partida 3208. La entidad incumplió con el plazo establecido de 15 días como máximo para la revisión, registro y aceptación de 26 facturas en el sistema de cadenas productivas.</p>	<p>Por medio de oficio SRF/0118/2010 de fecha 30 de septiembre de 2010 la Subdirectora de Recursos Financieros C.P. María Araceli Sánchez Cortes nos informa que se realizo la consulta con el C. Edgar Gutiérrez Baños de Nacional Financiera el cual nos remitió respuesta por medio de correo electrónico notificando que la consulta para interpretación de los lineamientos de cadenas productivas debe hacerse a la unidad de normatividad de contrataciones públicas con la Lic. Esperanza Esparza Cadena o bien a la SHCP a la Unidad de política y Control Presupuestario con el Lic. Alfonso Medina y Medina, le hago la aclaración que a la fecha se han estado publicando en el sistema de cadenas productivas los documentos de recursos fiscales de los cuales le anexo la constancia, así mismo le informo que se han estado apegando estrictamente al convenio y a las disposiciones de Cadenas productivas.</p> <p>Avance 100%</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE)

ARTÍCULO 7, FRACCIÓN X
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAIPG)

		<p>La entidad subió al sistema de cadenas productivas los documentos con la clave presupuestal incorrecta, el cual es corregido a la hora de hacer el registro contable. Se sube al sistema de cadenas productivas todos los documentos sin verificar el tipo de recurso.</p> <p>Recomendaciones .</p> <p>Correctiva: Recuperar las facturas originales y anexar a las pólizas correspondientes y otorgar capacitación a los operadores del sistema.</p> <p>Preventiva: En lo sucesivo se requiere del estricto apego a la Normatividad establecida en el Convenio de incorporación y la Disposiciones Generales del programa de Cadenas Productivas y sus modificaciones, verificar con Nacional Financiera el tipo de recurso para las cuentas por pagar que deben registrarse en el sistema.</p>	
--	--	--	--